



CUT: 174790-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0539-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 10 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° **174790-2022** presentado por la COMUNIDAD CAMPESINA TAMBO DE CAÑAHUAS, mediante el cual solicita la acreditación de disponibilidad hídrica.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).

Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.

Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, en este contexto la COMUNIDAD CAMPESINA TAMBO DE CAÑAHUAS, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica para uso agrario en la zona denominada Pampa Corralones de la Comunidad Campesina Tambo de Cañahuas, distrito de Yanahuara,

provincia de Arequipa y departamento de Arequipa. La fuente de agua está dada por un manantial llamado "Nevado Calcha.

Que, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídrico de Cuenca Quilca Chili, en mérito Informe Técnico N° 0024-2022-ANA-ST-CRHC QUILCA – CHILI señala que el proyecto para uso agrario en la zona denominada Pampa Corralones de la Comunidad Campesina Tambo de Cañahuas es compatible con el Plan de Gestión porque se enmarca dentro de la línea de acción "Adaptación al cambio climático y eventos extremos" que dice: "Promover la protección y conservación en la cuenca alta, mediante la reforestación de las cabeceras de la cuenca y la implementación de programas y medidas de estabilización de pendientes pronunciadas y manejo de pastizales y praderas".

Que, según el Informe Técnico N° 0098-2023-ANA-AAA.CO/JMPV, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, después de efectuado el análisis aprecia que:

- El administrado cumple con los requisitos establecidos en el TUPA-ANA de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.
- Para determinar la oferta hídrica, se realizaron aforos puntuales mediante el método volumétrico durante el periodo 2021 hasta septiembre 2022. Para realizar el aforo se usó la infraestructura existe donde actualmente se encuentra en uso y donde llega el agua; la salida de la infraestructura es una tubería de PVC de 2" de diámetro y las mediciones se realizaron utilizando un recipiente de 6 litros tomando el tiempo de llenado.
 - Salida 1: Tiempo promedio de llenado 3,16 segundos, lo que nos da un caudal de 1,9 l/s.
 - Salida 2: Tiempo promedio de llenado 3,33 segundos, lo que nos da un caudal de 1,8 l/s; haciendo un caudal total de 3,7 l/s.
- La demanda hídrica ha sido calculada para un área neta de 5 hectáreas con cultivos de papas y pastos mejorados; la demanda anual es de 68 288,57 m³.
- El balance hídrico considera además de la demanda del proyecto, el derecho de uso de agua otorgado a la Municipalidad distrital de Yura para uso poblacional del centro poblado Pampa de Arrieros mediante Resolución Directoral 1002-2015-ANA-AAA.CO.
- El administrado mediante Carta N° 018-2022-CCTC/PRES, el administrado presenta la subsanación de las observaciones.
- La Administración Local del Agua Chili realizó la verificación Técnica de campo de fecha 15 de febrero de 2023.
- Plan de aprovechamiento:
El volumen para usar es de 59301,49 m³/año para riego de 05 hectáreas de pastos mejorados y papas; la fuente de agua es el manantial Nevado Chalca.
Así mismo, desde el punto de captación hasta el almacenamiento de agua en el lugar donde se usará el agua en Pampa Corralones, se utilizará la infraestructura hidráulica existente, para la cual se tiene permiso por parte de la asamblea de la Comunidad Campesina de Tambo Cañahuas; la cual consta de una poza de concreto en la parte de captación, ubicado en las coordenadas Este 237085 y Norte 8228397, cuyas dimensiones son 7.78 m de largo x 5.85 m de ancho x 1.35 m de altura. Traslado del agua mediante tuberías de fierro galvanizado de 4" de 12000 m aproximadamente. Para el almacenamiento de agua se tiene 2 reservorios de concreto armado de 15,5 m de largo por 15 m de ancho por 2,65 m de alto (cada reservorio), estos se encuentran ubicados en las coordenadas Este 229200 y Norte 8222386).

De estos reservorios de almacenamiento se harán la distribución del agua mediante tuberías de HDP, hasta las parcelas para luego usarlas mediante riego por aspersión y en algunas parcelas riego por sistemas de goteo.

- Se ha solicitado opinión a la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca respecto del pedido de acreditación de disponibilidad hídrica, no habiendo respuesta de la misma a la fecha.
- El volumen considerado como caudal ecológico debe de ser considerado para el mantenimiento de los ecosistemas del lugar.

Que, por tanto, se recomienda se apruebe el estudio de aprovechamiento de recursos hídricos para fines agrarios solicitado por la Comunidad Campesina Tambo de Cañahuas, de aguas provenientes del manantial llamado "Nevado Calchapara" siendo el volumen de agua anual acreditado es de 59 301,49 m³ es por (02) dos años provenientes del reboce natural de la laguna Cochapata.

Que, efectuado el análisis legal mediante Informe Legal N° 0213-2023-ANA-AAA.CO/JJRA, se aprecia que la administrada ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento. Asimismo, en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", la administrada ha cumplido con presentar y publicar las constancias de colocación del aviso oficial N° 0007-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH; se cumplió con realizar la publicación, situación que ha sido evaluada en el Informe Técnico N° 0098-2023-ANA-AAA.CO/JMPV.

Que, en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de aprovechamiento de recursos hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios (acreditación de disponibilidad hídrica) a favor de Comunidad Campesina Tambo de Cañahuas, que certifica la existencia del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas; de acuerdo con el Informe Técnico N° 0098-2023-ANA-AAA.CO/JMPV.

ARTÍCULO 2°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la Comunidad Campesina Tambo de Cañahuas, de aguas provenientes del manantial Nevado Calcha, por un volumen de agua anual acreditado es de 59 301,49 m³; de acuerdo al Informe Técnico N° 0098-2023-ANA-AAA.CO/JMPV, conforme al siguiente cuadro:

Tabla 1: Ubicación del Punto de Captación y de la fuente de Agua

IDENTIFICACION	COORDENADAS UTM		NOMBRE	UBICACIÓN
	ESTE	NORTE		
Manantial Nevado Calcha	237085	8228396	Manantial Nevado Calcha	Comunidad Campesina de Tambo Cañahuas

Tabla 2: Balance hídrico

BALANCE HIDRICO EN m3/mes													
MESES	Ene	feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	m3/año
OFERTA m3/mes	9 910,1	8 951	9 910,1	9 590,4	9 910,1	9 590,4	9 910,1	9 910,1	9 590,4	9 910,1	9 590,4	9 910,1	116 683,2
USO POBLACIONAL m3/mes *	316,2	285,6	316,2	306	316,2	306	316,2	316,2	306	316,2	306	316,2	3 723
DEMANDA USO AGRARIO m3/mes	4 800,43	3 865,55	5 444,21	2 352	2 819,76	3 177	6 937,8	4 994,72	5 574,6	5580	6 768	6 987,42	59 301,49
CAUDAL ECOLOGICO	1 339,2	1 209,6	1 339,2	1 296	1 339,2	1 296	1 339,2	1 339,2	1 296	1 339,2	1 296	1 339,2	15 768
BALANCE HIDRICO	3 454,25	3 590,29	2 810,47	5 636,4	5 434,92	4 811,4	1 316,88	3 259,96	2 413,8	2 674,68	1 220,4	1 267,26	37 890,71

Tabla 3: Volumen a acreditar

VOLUMEN DE AGUA A ACREDITAR													TOTAL, m3/año
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Volumen m3	4 800,43	3 865,55	5 444,21	2 352	2 819,76	3 177	6 937,8	4 994,72	5 574,6	5 580	6 768	6 987,42	59 301,49

ARTÍCULO 3°.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica a otorgarse, no otorga derecho al uso del agua, debiendo el administrado cumplir previamente, cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA y lo dispuesto en el Reglamento aprobado con R. J. N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a COMUNIDAD CAMPESINA TAMBO DE CAÑAHUAS.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA